

Anexo de Ejecución Número 3/2013.

ANEXO DE EJECUCIÓN EN MATERIA FORESTAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EN LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS DE BIENES COMUNALES DE SAN LORENZO ACOPIILCO Y MAGDALENA CONTRERAS, ASÍ COMO DE LA ZONA CHINAMPERA DE XOCHIMILCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, REPRESENTADA POR EL C. F. RODOLFO MEDINA PERDOMO, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y SUPLENTE LEGAL EN LA GERENCIA ESTATAL EN EL DISTRITO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Con fecha 08 de mayo de 2013, la Comisión Nacional Forestal y el Gobierno del Distrito Federal celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Distrito Federal, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y, en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas, así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral de “EL CONVENIO”.

El presente anexo de ejecución coadyuvará al cumplimiento del compromiso de Gobierno CG-201 del Ejecutivo Federal, orientado a implementar un programa para impulsar las actividades productivas de protección, conservación y restauración de los suelos en los Bienes Comunales de San Lorenzo Acopilco y en los Bienes Comunales de Magdalena Contreras, así como en la Zona Chinampera de Xochimilco, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional Forestal “PRONAFOR”.

DECLARACIONES:

I. “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 En los términos del artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución con **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”**.

I.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”** para favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, de conservación, y de restauración en materia forestal, en el Distrito Federal.

I.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Progreso número 3, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04100.

II. **“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 El Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 La Secretaría del Medio Ambiente es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, en términos de los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracción IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción IV de la del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 Dentro de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), facultada para regular, promover, fomentar, coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 7 fracción IV, numeral 5 y 56 TER fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4 El M.V.Z. Juan González Romero, titular de la DGCORENA, acredita su designación mediante nombramiento expedido el 1 de Enero de 2013, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción IV, numeral 5, 37, 56 TER fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio, el ubicado en ubicado en Avenida Año de Juárez 9700, Colonia Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, C.P. 16610.

